

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, diez de septiembre de dos mil veintiuno.

Efectividad para la Garantía Real N° 2020-00221

Se le indica al apoderado de la parte ejecutante que con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en auto de 21 de enero de 2021 (fl. 80), debe allegar el escrito complementario del acuerdo de transacción el cual debe estar suscrito por las partes (art. 2469 del C.C. en conc. art. 312 del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA  
(Cundinamarca)  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 128 fijado hoy trece de septiembre de dos mil veintiuno, a la hora de las 8:00 A.M.

  
NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS  
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, diez de septiembre de dos mil veintiuno.

Ejecutivo N° 2017-00668

Examinada la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante (fls. 95, 96, 98 y 99), se advierte que en la misma se incurrió en un error al sumarse dos veces los intereses de mora liquidados entre el 9 de noviembre de 2017 al 16 de octubre de 2020, los cuales ascienden a la suma de **\$19'670.993,82**. De manera tal, que al sumar dicha cantidad al capital cobrado en este asunto (**\$25'573.376,00**), el total de la obligación objeto de ejecución en este asunto, al 16 de octubre de 2020 asciende a la suma de **\$45'244.369,82**, y no a la indicada por la parte actora.

En consecuencia, se APRUEBA la liquidación del crédito al 16 de octubre de 2020, en la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS CON 82 CENTAVOS M/CTE. (\$45'244.369,82)

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>128</u> fijado hoy <u>trece de septiembre de dos mil veintiuno</u> , a la hora de las 8:00 A.M.
 NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, diez de septiembre de dos mil veintiuno.


Ejecutivo N° 2015-00618

Previo a dar trámite a la anterior solicitud de terminación por Dación en Pago, corrija en la cláusula quinta el nombre de la entidad a favor de la cual el vehículo de placa HTR-485 fue dado en prenda; obsérvese que se indica el Banco de Occidente y luego que presenta limitación al dominio registrada a favor del Banco Colpatria (fl. 77 cd. 1); sin embargo, del certificado de tradición y libertad visto a folio 27 del cuaderno 2, no se observa la mencionada prenda a favor del citado Banco de Occidente.

Asimismo, deberá aportarse el certificado de tradición y libertad del vehículo objeto de dación en pago, con fecha de expedición no superior a un mes.

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>128</u> fijado hoy <u>trece de septiembre de dos mil veintiuno</u> , a la hora de las 8:00 A.M.
 NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, diez de septiembre de dos mil veintiuno.

Ejecutivo N° 2014-00450

Atendiendo el escrito que obra a folio 66 del cuaderno principal, se reconoce al abogado CARLOS ALFREDO CRISTANCHO ALVAREZ, como apoderado de la parte ejecutante en los términos y efectos del poder sustituido por el abogado MIGUEL ANGEL GARZON RODRIGUEZ (art. 75 del C. G. del P.).

Se REQUIERE al abogado sustituto para que acredite de forma idónea la inscripción de su correo electrónico en el Registro Nacional de Abogados (art. 5, Dec. 806 de 2020).

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ  
Juez

(2)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA  
(Cundinamarca)  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 128 fijado hoy trece de septiembre de dos mil veintiuno, a la hora de las 8:00 A.M.

  
NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS  
Secretaría

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, diez de septiembre de dos mil veintiuno.

Ejecutivo N° 2014-00450

El escrito obrante a folio 143 del cuaderno 2 junto con su anexo, agréguese a los autos, y ténganse en cuenta en su oportunidad.

Atendiendo lo solicitado por el apoderado de la parte ejecutante en el escrito obrante a folio 145, se fija fecha para el día diecinueve (19) del mes de Octubre del año 2021, a la hora de las 8:00 a.m., para que tenga lugar la diligencia de REMATE del inmueble que se encuentra embargado, secuestrado y avaluado en este proceso.

La licitación se llevará a cabo de manera virtual, y comenzará en la fecha y hora señalada y no se cerrará hasta tanto haya transcurrido una hora como mínimo después de iniciada; a la audiencia los interesados deberán presentar en sobre cerrado sus ofertas para adquirir el bien subastado, así como el depósito de que trata el artículo 451 del C. G. del P. Será postura admisible la que cubra el 70% del total del avalúo dado al mismo bien. Para ser postor hábil se deberá consignar el 40% de su avalúo, por intermedio del Banco Agrario sección depósitos judiciales.

Efectúese la publicación respectiva, en los términos del art. 450 ibídem, en El Tiempo o El Espectador.

Con la copia o la constancia de la publicación, deberá allegarse certificado de tradición del bien inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.


Por último, se REQUIERE al apoderado de la parte ejecutante para que presente sus solicitudes a través de memorial debidamente suscrito, el cual se requiere para su correspondiente incorporación en el expediente físico (art. 122 del C.G. del P.), téngase en cuenta que la implementación del Decreto 806 de 2020 no obvia el deber de aportar el ejemplar del respectivo memorial en debida forma (art. 3, Dto. 806 de 2020).

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ

Juez

(2)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>128</u> fijado hoy <u>trece de septiembre de dos mil veintiuno, a la hora de las 8:00 A.M.</u>
 NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, diez de septiembre de dos mil veintiuno.

Ejecutivo N° 2016-00111

Atendiendo lo manifestado por las partes en el escrito obrante a folios 59 y 60, y de conformidad con lo previsto en el artículo 461 del C. G. del P., se RESUELVE:

PRIMERO: Declárese terminado el proceso Ejecutivo promovido por JAIME ALBERTO CASTILLO CASASBUENAS en contra de EDWIN AUGUSTO PATIÑO ESCOBAR, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO: Decretase el levantamiento de las medidas cautelares practicadas. En caso de existir petición de embargo de remanentes vigente, por secretaria dese cumplimiento a lo previsto en el artículo 466 del C. G. del P. Oficiese.

TERCERO: Entréguese a la parte actora los títulos judiciales existentes consignados a órdenes de este Juzgado y proceso hasta el monto de \$800.000,00, por concepto de salarios retenidos al demandado.

CUARTO: En caso de que no existan peticiones de embargo de remanentes vigente y una vez se haya pagado a la parte actora los títulos judiciales a que se hace referencia en el numeral anterior, entréguese a la parte demandada, los restantes títulos judiciales existentes consignados a órdenes de este Juzgado previo el fraccionamiento a que haya lugar.

QUINTO: Ordenase el desglose del título ejecutivo base de la ejecución a costa de la parte demandada y entréguesele con las constancias a que hay lugar.

SEXTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente dentro de los procesos CON Sentencia.

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 128 fijado hoy <u>trece de septiembre de dos mil veintiuno</u> , a la hora de las 8:00 A.M.
 NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, diez de septiembre de dos mil veintiuno.

Ejecutivo N° 2020-00017


Teniendo en cuenta que los demandados JAIRO ARTURO PITA y ERIKA ANDREA MUÑOZ AREVALO en el documento que obra a folio 11 del cuaderno 1, manifiestan conocer el mandamiento de pago proferido en este asunto, el Despacho los tiene notificados por conducta concluyente (art. 301 del C. G. del P.).

El acuerdo de pago realizado por las partes en el documento en mención, agréguese a los autos y téngase en cuenta para los fines procesales respectivos.

Como quiera que el término para el pago de la última cuota pactada venció el 30 de agosto del corriente año, se REQUIERE a la parte ejecutante para que informe si se cumplió el señalado acuerdo para efectos de decretar la terminación del presente asunto.

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>128</u> fijado hoy <u>trece de septiembre de dos mil veintiuno</u> , a la hora de las 8:00 A.M.
 NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, diez de septiembre de dos mil veintiuno.

Ejecutivo N° 2015-00123

Atendiendo el anterior escrito presentado por el apoderado especial de la entidad ejecutante y el apoderado reconocido dentro de este asunto (fls. 75, 89 y 106 cd. 1), en el cual solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación, el Despacho en aplicación al artículo 461 del Código General del Proceso, RESUELVE:

PRIMERO: Declárese terminado el proceso Ejecutivo promovido por el BANCO DE BOGOTÁ en contra de HECTOR DELGADO CEDIEL, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

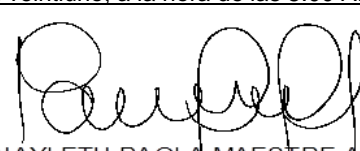
SEGUNDO: Decretase el levantamiento de las medidas cautelares practicadas. En caso de existir petición de embargo de remanentes vigente, por secretaria dese cumplimiento a lo previsto en el artículo 466 del C. G. del P. Ofíciase.

TERCERO: Ordenase el desglose del título ejecutivo base de la ejecución a costa de la parte demandada y entréguesele con las constancias a que hay lugar.

CUARTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente dentro de los procesos CON Sentencia.

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>128</u> fijado hoy <u>trece de septiembre de dos mil veintiuno</u> , a la hora de las 8:00 A.M.
 NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, diez de septiembre de dos mil veintiuno.

Ejecutivo N° 2017-00548

Previamente a resolver el poder de sustitución presentado, se requiere a los abogados para que lo suscriban (inciso 2 del artículo 74 del C. G. del P.), o, en su defecto, alléguese en la forma establecida en el artículo 5 del Decreto No. 806 de 2020.

Asimismo, se les REQUIERE para que acrediten de forma idónea la inscripción de sus correos electrónicos en el Registro Nacional de Abogados (art. 5, Dec. 806 de 2020).

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA  
(Cundinamarca)  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 128 fijado hoy trece de septiembre de dos mil veintiuno, a la hora de las 8:00 A.M.

  
NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS  
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, diez de septiembre de dos mil veintiuno.

Efectividad para la Garantía Real N° 2019-00504

El escrito obrante a folio 117 junto con sus anexos, agréguese a los autos y téngase en cuenta para los fines legales a que hay lugar.

Previo a resolver sobre la solicitud de terminación del proceso por pago de las cuotas en mora, precítese por el apoderado de la parte ejecutante el número del pagaré respecto del cual se pagaron las cuotas, toda vez que el indicado no corresponde al aportado en este asunto como base de la ejecución.

La comunicación junto con sus anexos, provenientes de la ORIP de Bogotá, D. C., zona norte (fls. 125 a 136), agréguese a los autos y téngase en cuenta para los fines legales a que hay lugar.

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA  
(Cundinamarca)  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 128 fijado hoy trece de septiembre de dos mil veintiuno, a la hora de las 8:00 A.M.

  
NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS  
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, diez de septiembre de dos mil veintiuno.

Pertenencia N° 2019-00658


El certificado de avalúo catastral del garaje No 4 objeto de la acción aportado por la parte demandante (fl. 468), y la comunicación proveniente de la Agencia Nacional de Tierras, junto con sus anexos (fls. 471 a 486), agréguese a los autos y ténganse en cuenta para los fines a que hay lugar.

No se tiene en cuenta el aviso fijado en la entrada del Conjunto Residencial en donde se encuentran ubicados los inmuebles objeto del presente proceso, como quiera que se indicó de manera errónea el número de cédula catastral del garaje No 4, según da cuenta el certificado de avalúo catastral aportado (fl. 468).

Por Secretaría, remítase copia digital del expediente de la referencia a la apoderada de la parte demandante, conforme lo solicitado a folio 488.

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>128</u> fijado hoy <u>trece de septiembre de dos mil veintiuno</u> , a la hora de las 8:00 A.M.
 NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, diez de septiembre de dos mil veintiuno.

Sucesión N° 2021-00201

En atención a las diligencias procedentes del Juzgado Primero de Familia de Zipaquirá, se avoca conocimiento del asunto de la referencia.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días se subsane lo siguiente:

1. Alléguese poder especial, amplio y suficiente en el que se indique de manera expresa la dirección de correo electrónico de los apoderados, los cuales deben coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados (art. 74 en conc. inc. 2, art. 5, Dec. 806 de 2020).

2. Alléguese alguno de los documentos señalados en la ley, que acredite la condición de compañeros permanentes entre la señora Merly Yirley Urrea Rivera y el causante, así como la respectiva declaración de la unión marital de hecho (art. 4, Ley 54 de 1990).

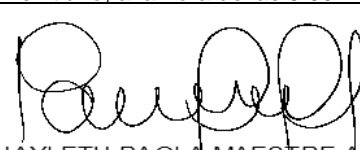
3. Apórtese el certificado del avalúo catastral correspondiente al año 2021 de los inmuebles relacionados en la demanda como de propiedad del causante, para que con base en éstos determine el avalúo de cada uno de ellos y la cuantía de este asunto (núm. 4, art. 26 ídem).

4. Preséntese como anexo a la demanda el inventario de los bienes relictos y de las deudas de la herencia, junto con las pruebas respectivas (núm. 5, art. 489 ídem).

5. Preséntese como anexo a la demanda el avalúo de los bienes relictos, teniendo en cuenta que respecto a bienes inmuebles debe proceder conforme lo establece el numeral 4 del artículo 444, teniendo en cuenta el avalúo catastral del año 2021, (núm. 6, art. 489 ídem).

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>128</u> fijado hoy <u>trece de septiembre de dos mil veintiuno</u> , a la hora de las 8:00 A.M.
 NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, diez de septiembre de dos mil veintiuno.

Ejecutivo N° 2021-00202

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días se subsane lo siguiente:

1. Alléguese poder especial, amplio y suficiente en el que se indique de forma correcta el nombre del representante legal de la sociedad demandada, toda vez que el indicado no corresponde con el inscrito en el certificado de existencia y representación adjunto a la demanda (art. 74 ibidem).

2. Apórtense los originales de las facturas de venta base de la presente acción (art. 624 C. Co.); con tal fin, deberá acudir a las instalaciones de este juzgado en el horario comprendido entre las 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y 2:00 a 5:00 p.m. (previa cita), atendiendo para ello los protocolos de bioseguridad adoptados por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura (art. 17, Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020, y Resolución No. 666 de 2020).

En el evento de no poder asistir, la parte ejecutante deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que tiene en su poder el original de los títulos-valores base de la presente acción, por lo que se compromete a presentarlos físicamente al juzgado en la oportunidad que se le requiera, y para efectos de su contradicción por la parte ejecutada de ser necesario.

3. Apórtese el certificado de registro del establecimiento de comercio denominado "DISTRIZAZCO", señalado como propiedad de la demandante (núm. 2, art. 84 lb.).

4. Indíquese en la parte introductoria de la demanda el domicilio de la sociedad demandante, así como el nombre, número de identificación y domicilio de su representante legal (núm. 2, art. 82 ibídem).

5. Enumérense en debida forma los hechos de la demanda (núm. 5, art. 82 ídem).

6. Señálese la dirección física y electrónica en donde el representante legal de la sociedad demandada recibe notificaciones personales (núm. 10, art. 82, lb.).

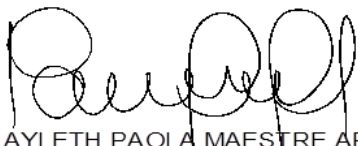
7. Efectúese la manifestación y juramento de que trata el inciso 2 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA  
(Cundinamarca)  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 128 fijado hoy trece de septiembre de dos mil veintiuno, a la hora de las 8:00 A.M.



NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS  
Secretaria

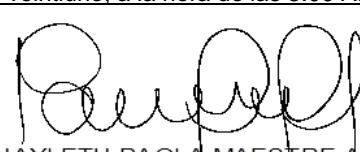
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, diez de septiembre de dos mil veintiuno.

Ejecutivo N° 2019-00661

Conforme a la solicitud presentada por el apoderado de la parte ejecutante (fl. 37, cd. 1), el Despacho en aplicación al artículo 92 del C. G. del P., AUTORIZA el retiro de la demanda, por secretaría déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 128 fijado hoy <u>trece de septiembre de dos mil veintiuno, a la hora de las 8:00 A.M.</u>
 NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS Secretaría

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, diez de septiembre de dos mil veintiuno.

Ejecutivo N° 2016-00582

Atendiendo a la anterior solicitud presentada por el apoderado de la parte ejecutante, se fija el día diecinueve (19) del mes de Octubre de 2021, a la hora de las 10:00 a.m., para que tenga lugar la diligencia de REMATE del vehículo que se encuentra embargado, secuestrado y avaluado en este proceso.

La licitación comenzará en la fecha y hora señalada y no se cerrará hasta tanto haya transcurrido una hora como mínimo después de iniciada; a la audiencia los interesados deberán presentar en sobre cerrado sus ofertas para adquirir el bien subastado, así como el depósito de que trata el artículo 451 del C. G. del P. Será postura admisible la que cubra el 70% del total del avalúo dado al mismo bien. Para ser postor hábil se deberá consignar el 40% de su avalúo, por intermedio del Banco Agrario sección depósitos judiciales.

Efectúese la publicación respectiva, en los términos del art. 450 ibídem, en El Tiempo o El Espectador.

Con la copia o la constancia de la publicación, deberá allegarse certificado de tradición del automotor, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA  
(Cundinamarca)  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 128 fijado hoy trece de septiembre de dos mil veintiuno, a la hora de las 8:00 A.M.

  
NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS  
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, diez de septiembre de dos mil veintiuno.

Ejecutivo N° 2019-00685

No se tiene en cuenta la notificación realizada al demandado (fls. 41 a 45, cd. 1), como quiera que en el correo electrónico enviado se indicó de manera errónea el juzgado donde se adelanta el proceso, así como la dirección física y electrónica de este Despacho Judicial (art. 8, Decreto 806 de 2020).

Atendiendo el escrito que obra a folio 48 del cuaderno 1 y conforme a lo previsto en el artículo 1666 del C.C. el Despacho acepta la SUBROGACION en cabeza del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. por la suma de \$11'755.120.00. En consecuencia, téngase a esta entidad como parte demandante junto con Bancolombia S.A.

Previo resolver respecto a la cesión del crédito presentada (fls. 57 y 58), así como el poder allegado (fl. 59, cd. 1), acredítese la calidad aducida por JHULEYM TATIANA MENDIETA NIÑO y MONICA ALEJANDRA RODRIGUEZ RUIZ.

La memorialista de los escritos obrantes a folios 62 a 66, estese a lo resuelto en el inciso primero de este auto.

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA  
(Cundinamarca)  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 128 fijado hoy trece de septiembre de dos mil veintiuno, a la hora de las 8:00 A.M.

  
NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS  
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, diez de septiembre de dos mil veintiuno.

Ejecutivo N° 2016-00292

La anterior comunicación proveniente de la Policía Nacional (fl. 32 cd. 2), en la que informa el trámite adelantado para la inmovilización del vehículo de placas UFW51D, agréguese a los autos y póngase en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA  
(Cundinamarca)  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 128 fijado hoy trece de septiembre de dos mil veintiuno, a la hora de las 8:00 A.M.

  
NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS  
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, diez de septiembre de dos mil veintiuno.

Ejecutivo N° 2017-00485

Previo a resolver la solicitud presentada por la apoderada de la parte ejecutante, se le solicita adjunte las constancias de notificación de la orden de pago a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C. G. del P., o artículo 8 Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 128 fijado hoy <u>trece de septiembre de dos mil veintiuno</u> , a la hora de las 8:00 A.M.
 NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, diez de septiembre de dos mil veintiuno.

Ejecutivo N° 2018-00373

La anterior comunicación y anexos proveniente del Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Santa Marta, en la que informa el trámite adelantado para la conversión de los títulos judiciales solicitado, agréguese a los autos, póngase en conocimiento de las partes y téngase en cuenta para los fines procesales respectivos.

Se requiere a las partes para que presenten la correspondiente liquidación del crédito para su trámite, teniendo en cuenta que los títulos de depósito judicial consignados a órdenes de este proceso deben imputarse en la forma prevista en los artículos 1653 y 1663 del C. C.

Por Secretaría, entréguese a la parte ejecutante los títulos de depósito judicial consignados a órdenes de este juzgado y proceso hasta el monto de la liquidación de costas aprobada en este asunto (art. 447 C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ

Juez

(2)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA  
(Cundinamarca)

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 128 fijado hoy trece de septiembre de dos mil veintiuno, a la hora de las 8:00 A.M.



NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS  
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, diez de septiembre de dos mil veintiuno.

Ejecutivo N° 2018-00373

Agréguese la comunicación proveniente del pagador del demandado obrante a folios 26 y 27 del cuaderno 2, póngase en conocimiento de las partes, y téngase en cuenta para los fines a que hay lugar.

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ  
Juez

(2)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA  
(Cundinamarca)  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 128 fijado hoy trece de septiembre de dos mil veintiuno, a la hora de las 8:00 A.M.

  
NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS  
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, diez de septiembre de dos mil veintiuno.


Ejecutivo N° 2019-00788

La comunicación y anexos provenientes de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D. C., agréguese a los autos y pónganse en conocimiento de las partes.

En firme esta providencia, retorne el proceso al archivo.

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>128</u> fijado hoy <u>trece de septiembre de dos mil veintiuno</u> , a la hora de las 8:00 A.M.
 NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, diez de septiembre de dos mil veintiuno.

Ejecutivo N° 2020-00094

Como quiera que al revisar la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante se advierte que no se encuentra ajustada a derecho como quiera que los intereses de plazo superan lo ordenado en el mandamiento de pago librado en este asunto, se procede a modificar en los siguientes términos: -ver liquidación adjunta-

<b>Capital</b>	\$ 17.131.914,00
<b>Total Intereses Corrientes del 30 de enero de 2020</b>	\$ 8.223,32
<b>Total Intereses Mora entre el 24 de febrero al 7 de diciembre de 2020</b>	\$ 3.354.714,29
<b>TOTAL OBLIGACIÓN</b>	\$ 20.494.851,61

En consecuencia, se APRUEBA la liquidación del crédito al 7 de diciembre de 2020, en la suma de VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON 61 CENTAVOS (\$20'494.851,61) M/Cte.

En el evento que existan títulos de depósito judicial consignados a órdenes de este juzgado y proceso, por Secretaría entréguese a la parte ejecutante hasta el monto de las liquidaciones de crédito y costas aprobada (art. 447 C. G. del P.).

Por Secretaria, dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral cuarto de la providencia de 20 de noviembre de 2020 (fls. 24 y 25 cd. 1).

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ

Juez  
(2)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA  
(Cundinamarca)  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 128 fijado hoy trece de septiembre de dos mil veintiuno, a la hora de las 8:00 A.M.

  
NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS  
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, diez de septiembre de dos mil veintiuno.

Ejecutivo N° 2020-00094

Por Secretaría, líbrense nuevamente los oficios ordenados en auto de 2 de marzo de 2020, y remítanse por intermedio del correo institucional del juzgado.

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ

Juez

(2)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA  
(Cundinamarca)  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 128 fijado hoy trece de septiembre de dos mil veintiuno, a la hora de las 8:00 A.M.

  
NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS  
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, diez de septiembre de dos mil veintiuno.

Pertenencia N° 2017-00336

Cumplido lo ordenado en al auto de 13 de noviembre de 2020 (fl. 123), se tiene en cuenta que el señor RAUL FERNANDO ABAUNZA PAREDES, se hizo parte dentro de este asunto, en calidad de hijo de JESUS ALIRIO ABAUNZA LAGOS (q.e.p.d.), contestando la demanda dentro del término de traslado, oponiéndose a las pretensiones y formulando excepción de mérito, por intermedio de apoderado judicial.

Se reconoce personería al abogado OSCAR FERNANDO OLAYA BARÓN, como apoderado judicial de RAUL FERNANDO ABAUNZA PAREDES, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Las fotografías aportadas por el apoderado de la parte demandante (fls. 128 a 131), con las que se acredita la instalación de la valla ordenada en este asunto, agréguese a los autos y téngase en cuenta para los fines previstos en el numeral 7 del artículo 375 del C. G. del P.

Una vez se integre el contradictorio, se continuará con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>128</u> fijado hoy <u>trece de septiembre de dos mil veintiuno</u> , a la hora de las 8:00 A.M.
 NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS Secretaría

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Chía, Cundinamarca, diez de septiembre de dos mil veintiuno.

Verbal Sumario (Disminución cuota alimentaria) N° 2015-00415

Lo manifestado por el demandante en los escritos que obran folios 252 y 256, referente a los motivos que le han impedido cancelar las cuotas de alimentos atrasadas del año 2020, agréguese a los autos, póngase en conocimiento de la parte demandada y téngase en cuenta para los fines procesales respectivos.

Teniendo en cuenta al informe que antecede (fl. 258), se le indica al demandante que en este Juzgado cursa proceso ejecutivo de alimentos en su contra radicado bajo el número 2019-00612.

La memorialista del escrito obrante a folio 253, deberá estarse a lo resuelto en auto de 26 de enero de 2021 (fl. 251), en el cual se atendieron sus solicitudes.

En cuanto a lo solicitado por la demandada a folios 263 y 290, téngase en cuenta que por parte del juzgado se efectuó el requerimiento correspondiente al demandante, por lo que en el evento de que éste continúe incumpliendo con el pago deberá interponer las acciones judiciales a que hay lugar, toda vez que el proceso de la referencia se encuentra terminado por conciliación (fls. 71 a 73).

Teniendo en cuenta los escritos obrantes a folios 267 a 272 y 289, por Secretaría expídase la copia auténtica ordenada en este asunto mediante auto de 26 de enero de 2021 (fl. 251).

El escrito y comprobantes de pago allegados por el demandante (fls. 254, 273 a 286), agréguese a los autos, póngase en conocimiento de la demandada y téngase en cuenta para los fines procesales respectivos.

Por último, no se accede a la solicitud de compulsar copias al Consejo Superior de la Judicatura conforme a lo requerido por el demandante a folios 285 y 286, como quiera que no se evidencia por parte de la acá demandada o del abogado mencionado, alguna conducta o actuación que dé lugar a ello; no obstante, el demandante puede acudir de manera directa ante la autoridad judicial que corresponda para formular la demanda y/o queja conforme a los hechos y/o actuaciones de los que tenga conocimiento y que considere afectan sus derechos.

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA  
(Cundinamarca)  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 128 fijado hoy trece de septiembre de dos mil veintiuno, a la hora de las 8:00 A.M.

  
NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS  
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, diez de septiembre de dos mil veintiuno.

Ejecutivo N° 2021-00466

No se da trámite a la demandada de la referencia, como quiera que corresponde a la demanda radicada por el apoderado de la parte demandante el día 5 de mayo de 2021 y repartida a este Despacho Judicial, la cual, le correspondió el número de radicación 2021-00248 y se encuentra en trámite.

Déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA  
(Cundinamarca)  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 128 fijado hoy trece de septiembre de dos mil veintiuno, a la hora de las 8:00 A.M.

  
NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS  
Secretaria